



RESOLUCION No. CSJMER23-166
1 de junio de 2023

*“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adicionar el contrato No. **CO1.PCCNTR. 3734577 DE 2022**”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 01 de junio 2023.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio DESAJVIO23-712 del 29 de mayo de 2023, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio solicita autorización para adicionar el Contrato Electrónico N° **CO1.PCCNTR. 3734577 DE 2022**, cuyo objeto consisten en *“Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, la demolición parcial, construcción de estructura de concreto de la plazoleta y sótano ubicada en la torre B y obras complementarias del Palacio de Justicia de Villavicencio”*.

Valor adición: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$230.581.612,69) incluidos impuestos

El proceso será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2023, de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2023		
		VALOR	CDP	
			No.	FECHA
27-01-02-015 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VILLAVICENCIO	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	230.581.612.69	10323	230.581.612,69

ITEM	UE	TOTAL
VALOR TOTAL ADICION	02	230.581.612,69

La adición y prórroga debe ser autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala celebrada el 01 de febrero de 2023, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que adelante la respectiva acta de adición y prórroga al Contrato Electrónico N°

CO1.PCCNTR. 3734577 DE 2022, cuyo objeto consisten “*Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, la demolición parcial, construcción de estructura de concreto de la plazoleta y sótano ubicada en la torre B y obras complementarias del Palacio de Justicia de Villavicencio*”.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, quien solicita autorización para adelantar la adición al Contrato Electrónico N° **CO1.PCCNTR. 3734577 DE 2022**, cuyo objeto consisten “*Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, la demolición parcial, construcción de estructura de concreto de la plazoleta y sótano ubicada en la torre B y obras complementarias del Palacio de Justicia de Villavicencio*”, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 01 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo jfrancoi@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio al primer día (01) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

CPCR
EXTCSJME23-1126.